

do
C

1^{ta}
Año de 1747. E

Vol: 123

Sección: Historia

Nº : 4

Año: 1747

Remate del oficio de Regidor por Juan Diaz González.

Foj: 9

N.º 33

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Vol. 123. - Fojas 9. -

N.º 4.

100

Negocio Don Juan de Benavente en la mejor forma que aya lugar de
 Dño. paxisco Cam. B. S. D. N. D. que auendo vacado mi oficio
 de Esc. no. p. Cor. y Car. desta Ciudad se puxieron contra
 mi el Cap. Don Juan Diaz Gonzalez Regidor propietario
 Capitulando y Decidendiendo mis operaciones por los seis d.
 que esen Constituyendose a ello por Regidor y Padre
 desta Rep. en bien della, y desu. O. como consta
 de Autos en este gor. resultado de la Mala Voluntad que
 me ha tenido, y por no auer concurrido a sus p. r. n. s. e. s.
 irregulares, y para q. pueda examinar mi Negocio por la
 via mas segura sin defecto de nulidad, Especialm.
 en las Diligencias, y tiene deben ofrecer en este Ayuntamiento
 se hade seruir mandar al suso dho. Episc. su Confirma
 sion del oficio de Regidor p. uenida por Real Ordenan
 ra, y Despacho de Cor. No. La debio conducir en el
 termino de seis años, y se le cumplan si dia dia del
 Julio como consta del Acuerdo de su Resuimiento, y
 me se fize, y deno. Acalo, sin suplica, ni p. r. n. s. e. s. alguna
 sesse, y no autue en los Cavildos por no ser p. r. n. s. e. s. oga
 ble dho. termino pasado, y sedex en bien de mi Mag.
 y utilidad desta Rep. y q. con el fallo p. r. n. s. e. s. no
 me moleste en dha. Causa acordandose sobre este
 asunto, con notitia, y pido para los efectos que
 me conuengan por tanto.

Pido y sup. se sirua ~~se sirua~~ por p. r. n. s. e. s.
 de, y de p. r. n. s. e. s. en acuerdo como fuere de Justicia
 y la pido y sup. no sea de malicia

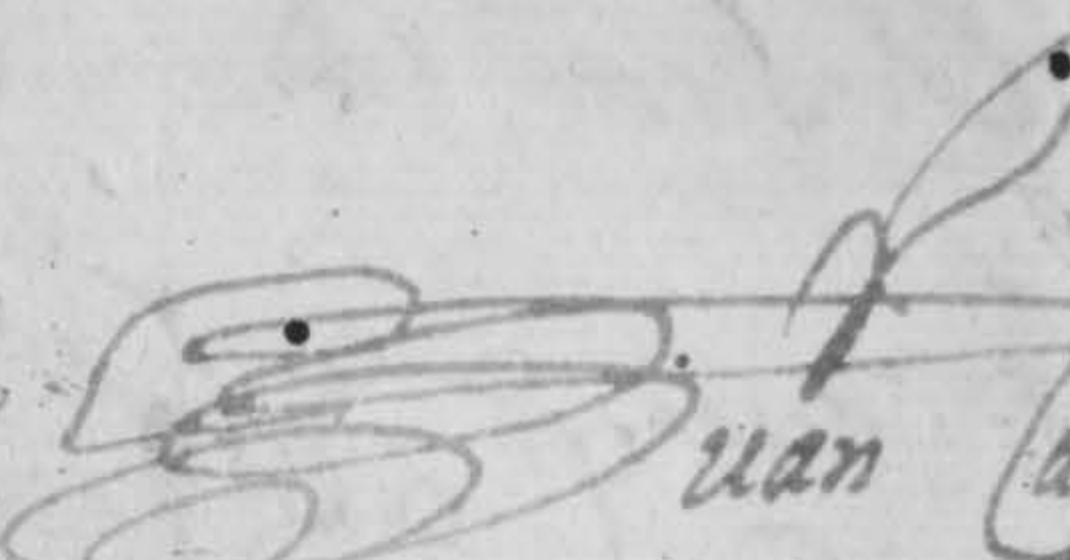
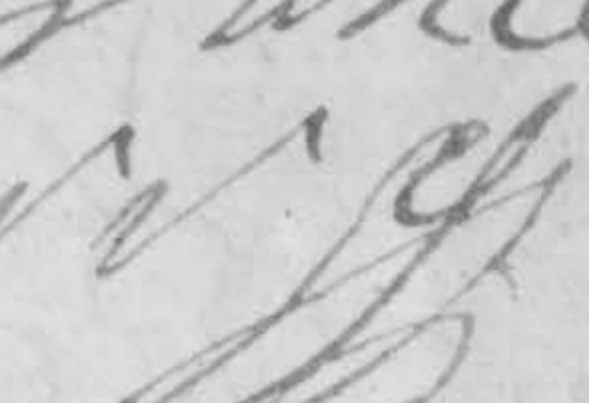
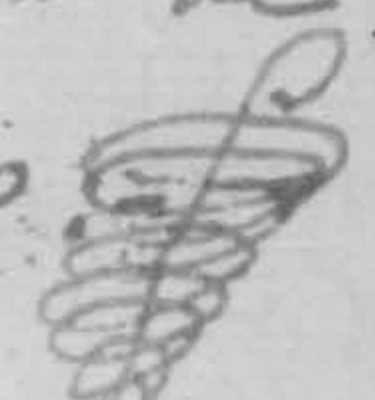
Don Juan de Benavente

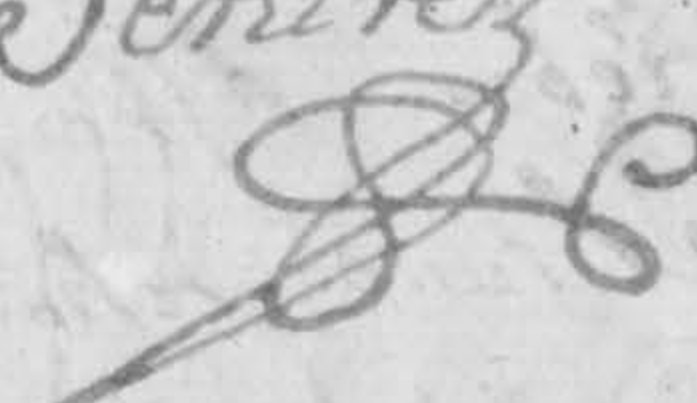
En unij. on y el dia diez de mill. e setecientos

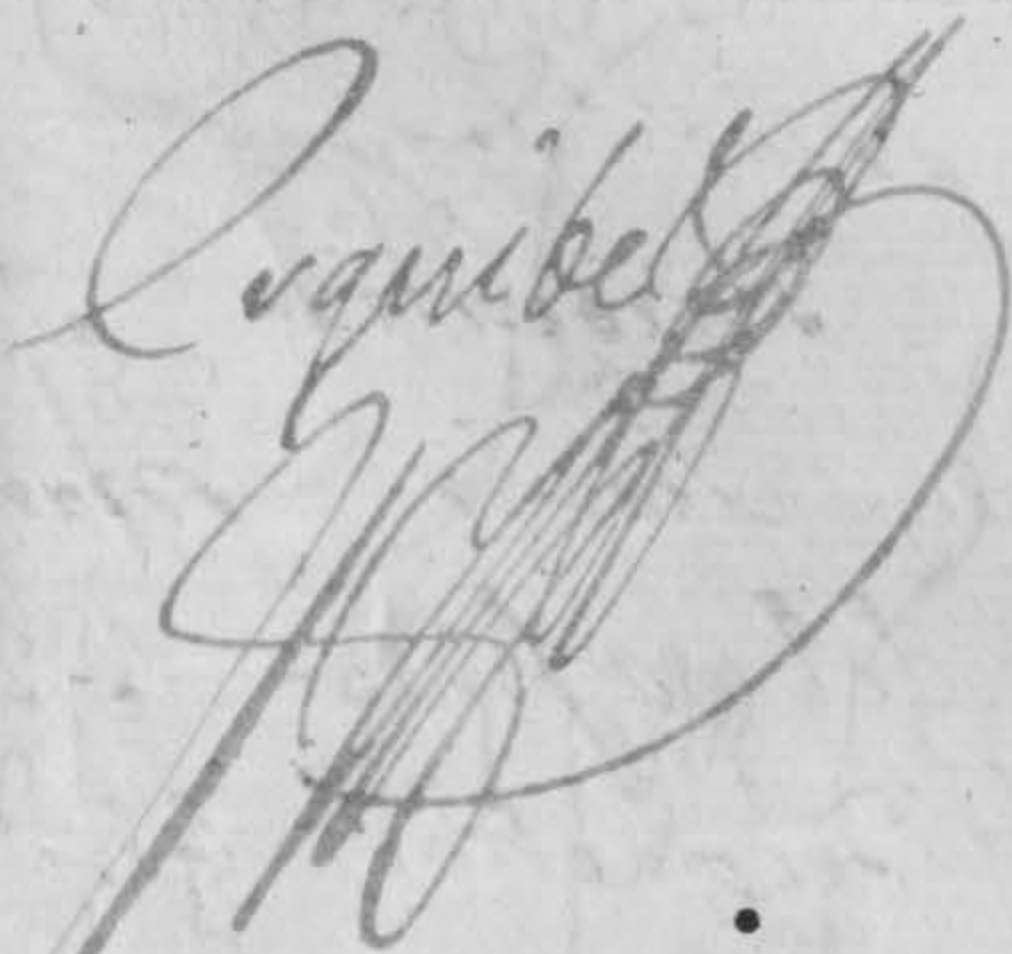
101

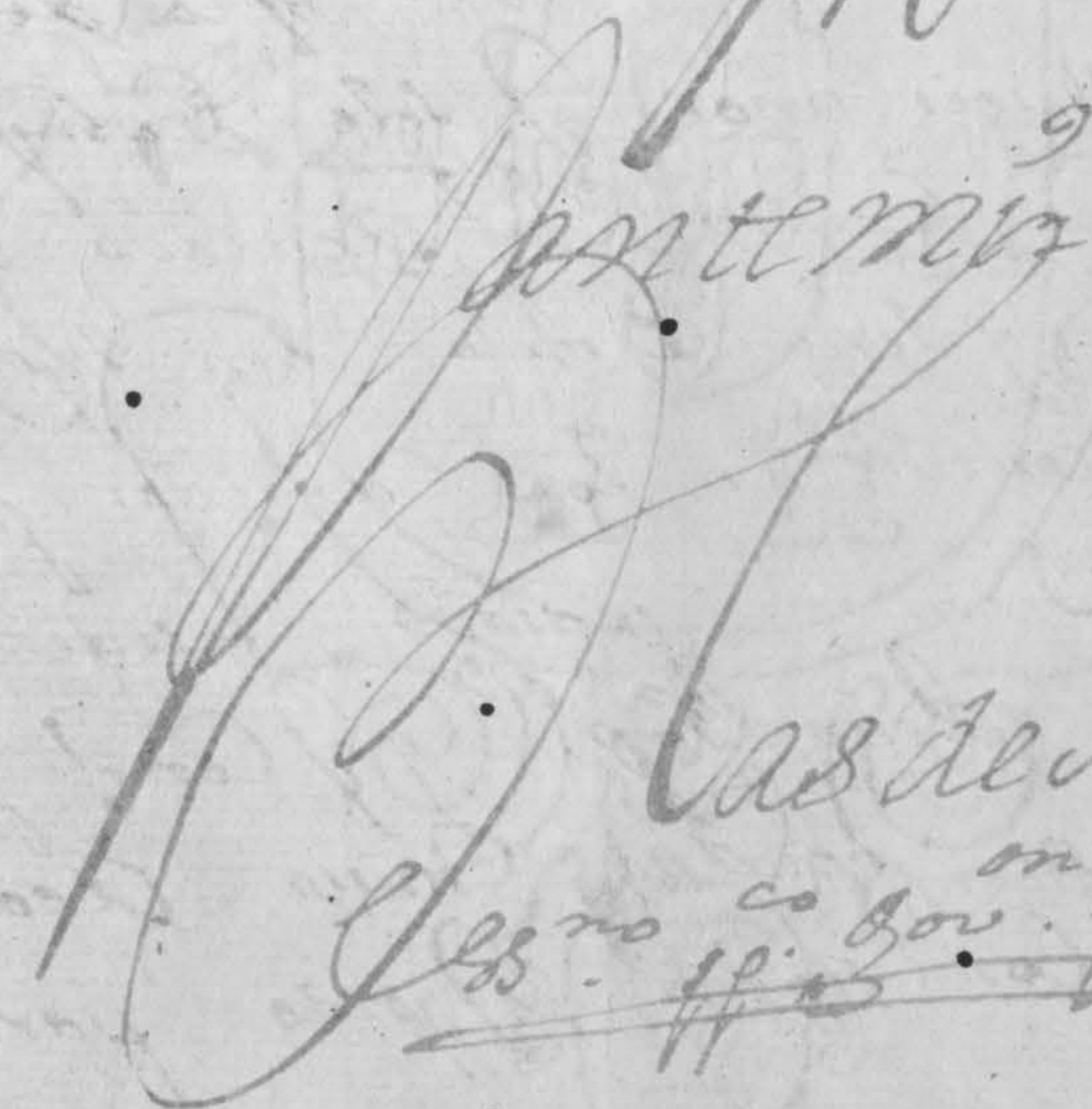
quarenta y siete a =

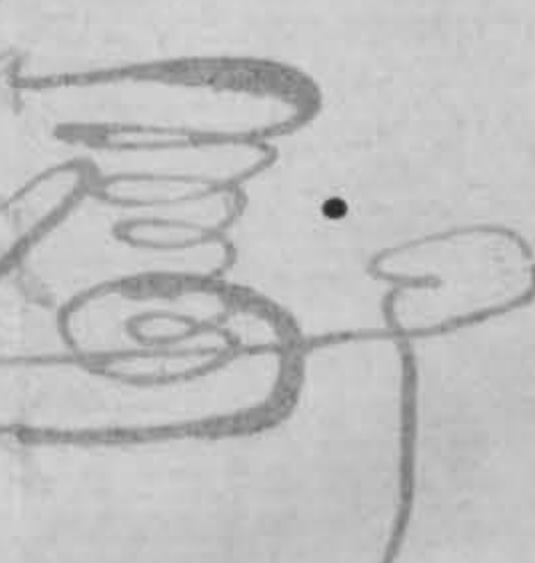
Quiendose presentado este Rescripto en este
Auntamto mandaron los d^{os} Indibiduos
del V. N. mita alv. ^{en} off. ^{de} ^{la} ^{ag.} ^{do}
ca p^{re}batibam^{te} y lo firmaron de que doi fee =

Basilio Trana  Juan Cuatros de
Lisov  Anasco 

Perez 

Quibel 

Castemir 

Las de Rosada
Jes no ^{on} ^{da} ^{ff} ^{ca} ^{bov.} ^y ^{har.} 

de Ladre de Republica, por no Correa ia en dal Casso
asu Ciudadado la Defensa de los Negocios della
ni la Utilidad de sus Vecinos, y por dal Casso
lo sin peligro de infamia alguna lo Demun-
sio y remede Noticia de su Prouidencia para los efe-
ctos q^o Conuegan por tanto.

M. N.º. de M. N.º. Lido L. N.º. Merian p.
presentado y de proveer en lo q^o nuevo pedido como
fuere de justicia q^o la pido y suya Noia de Mali i-
sio sino por alcanzarla =

Gregorio Ortiz de Vergara

Assumpcion y Julio dies de mill set.º quaxenta
y siete a.º
Los Señ. Gov. y Caj.º gen.º de esta Prov.
y then.º off.º R.º adento ante pedim.º declaran
no ser dela incumbencia de esta q^o aduerten a los
Señ.º sobre su oblig.º max.º q^o no ai omi-
sion en el Cumplim.º de ella, que acaba de cum-
plirse or dia el termino al Regidor D. Juan Bon-
sates q^o se halla ausente esta Campaña so-
bre cuyo Assump.º en finiendo se actuara
lo que Conuega, y de esta Prouidencia
se de noticia asta parte para que se Con-
te, y en adelante se contenga en hacer.

semejantes Representaciones q no se originan
de zelo, sino movido de malas voluntades
con agerrevim^{to} y lo firmaron, de que doi
fee=
267

Juan Gomez

^{1.º Digo en virtud y su de Juez}
En el día de hoy, yo el Comisionario de la Real,
casa para ala casa y morada de d. Gregorio Ortiz
de Bergara para efecto de notificarle el auto con
recedencia y medio por razon una Ciudad Real
hallarse en el campo de q. Certifico y firmo = en
1807 = Digo en virtud y su de Juez = Vale =
Juan Gomez

En la Ciudad de Sump. Aveniocho de Julio de mil
ochocientos Quarenta y siete años Juan Gomez
Comisionario de Hacienda Real Vali. Oveña
Casa Morada de Gregorio Ortiz de Bergara y le
notifique el Decreto. Antecedente en esta Intendencia
107 Dijo Quedaba por notificado y reproduca las proce-
das hechas en la causa q se refiere en su escrito
q lo pieren. Sin punto anadie. Ni adueza a su se

nostra y de V. M. como por V. M. de su dño y f. como con
M. de S. J. de S. J. de S. J.

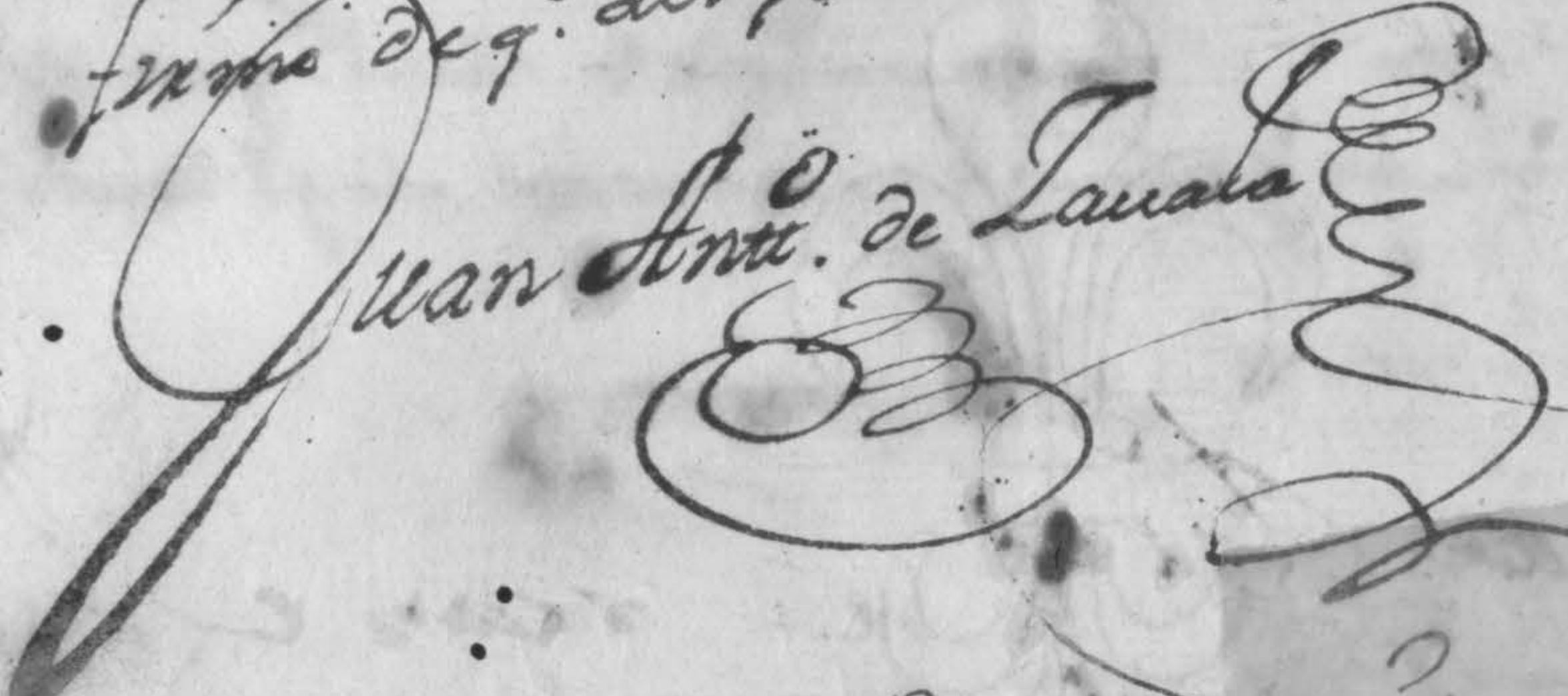
Juan Romerao
Gregorio Ortiz de Vergara

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

1700

En la Ciu. de la Assump. de La Laguna a veinte y quatro
 de Julio de mil setecientos y siete años. Yo el Señor Cap.
 D. Juan Antonio de Lauada. Thesoro Oficial Real
 de ella. Dico que por quanto era cumplido el termino de
 los seis años que ha tomo porcion de su ileccion de
 el Cap. D. Juan Diaz Gonzalez. Por tanto mando sumar
 se notifique como la Real confirmacion de dicho Oficio
 para que pueda proseguir en adelante y de ahora en adelante
 desde luego se declare por Dado y Encarga de S. M. y
 firmo de q. doct.

268

Juan Ant. de Lauada


Ante mi



En virtud de dicho Real Cedula de Comisio
 nario de averdada y para el pago de los
 del Real Cedula de la Real Audiencia de
 de la Real Audiencia de la Real Audiencia de
 en virtud de lo que se ha acordado por
 la confirmacion de la Real Audiencia de
 los testimonios. Autos que para lo tiene

dixeron y los remite a agora Cuatro a goberna
no de... si donna Sarro que reside en la
Villa de... y tengo noticia de lo que
presentado en esta Real Audiencia y que sin
duda por el Salvo en de auto que era y estar
en Competencia con el Señor B... a
sra. Saldo la Confirmacion y en caso de
llegar la presentare y que cito a... y que
no le pare perjuicio de que se... y firmo
Conmigo =

Juan Diaz Juan Torrealba
Jurados

Acto.

En la Ciudad de... del Paraguan...
y... del mes de Julio de mil...
... el Sr. Capitan D. Juan Antonio de
... Real de ella. Dijo en
... dada por el Capitan D. Juan
... declarada por...
... el Oficio de... que no...
... Juan Torrealba proceda
... del...
... los... por...

3.

En la noche y día de San Andrés me mandaron dar el tercer pregon al
oficio de la Cruz con unido en estas ditas. Lo que me mandaron hacer
quien para el que me mandaron dar el tercer pregon al
hacerlo me mandaron dar el tercer pregon al

Juan Romero

4.

En la noche y día de San Andrés me mandaron dar el tercer pregon al
oficio de la Cruz con unido en estas ditas. Lo que me mandaron hacer
quien para el que me mandaron dar el tercer pregon al
hacerlo me mandaron dar el tercer pregon al

Juan Romero

5.

En la noche y día de San Andrés me mandaron dar el tercer pregon al
oficio de la Cruz con unido en estas ditas. Lo que me mandaron hacer
quien para el que me mandaron dar el tercer pregon al
hacerlo me mandaron dar el tercer pregon al

Juan Romero

6.

En la noche y día de San Andrés me mandaron dar el tercer pregon al
oficio de la Cruz con unido en estas ditas. Lo que me mandaron hacer
quien para el que me mandaron dar el tercer pregon al
hacerlo me mandaron dar el tercer pregon al

Juan Romero

7.

En la noche y día de San Andrés me mandaron dar el tercer pregon al
oficio de la Cruz con unido en estas ditas. Lo que me mandaron hacer
quien para el que me mandaron dar el tercer pregon al
hacerlo me mandaron dar el tercer pregon al

Juan Romero

8.

En la noche y día de San Andrés me mandaron dar el tercer pregon al
oficio de la Cruz con unido en estas ditas. Lo que me mandaron hacer
quien para el que me mandaron dar el tercer pregon al
hacerlo me mandaron dar el tercer pregon al

Juan Romero

9.

En la noche y día de San Andrés me mandaron dar el tercer pregon al
oficio de la Cruz con unido en estas ditas. Lo que me mandaron hacer
quien para el que me mandaron dar el tercer pregon al
hacerlo me mandaron dar el tercer pregon al

Juan Romero

10.

En cinco del referido mes y año hice dar el decimo pregon al Oficio
Contenido expresando la Cant. quedan por el y no hubo quien ha
delantase de q. Certifico y firmo =

Juan Romero

270

11.

En seis del referido mes y año hice dar el undecimo pregon al Oficio
Contenido expresando la Cant. quedan por el y no hubo quien ha
delantase de que Certifico y firmo =

Juan Romero

12.

En siete del referido mes y año hice dar el duodecimo pregon al Oficio
Contenido expresando la Cant. quedan por el y no hubo quien
hadelantase de q. Certifico y firmo =

Juan Romero

13.

En ocho del referido mes y año hice dar el decimo tercio.
pregon al Oficio Contenido y no hubo quien hadelantase
La postura antes dicitte =

Juan Romero

14.

En nueve de dho. de dho. año hice dar el decimo quarto pregon al Oficio con
tido expresando la Cant. quedan por el y no hubo quien hadelantase de que
Certifico y firmo =

Juan Romero

15.

En diez del referido mes y año hice dar el decimo quinto pregon al
Oficio Contenido expresando la Cant. quedan por el y no hubo q.
hadelantase de q. Certifico y firmo =

Juan Romero

16.

En once del referido mes y año hice dar el decimo sexto pregon al Oficio con
tenido en estas diligencias expresando la Cant. quedan por el y no hubo
quien hadelantase de que Certifico y firmo =

Juan Romero

17.

En doce de dho. mes y año hice dar el decimo septimo pregon al Oficio
Contenido expresando la Cant. quedan por el y no hubo quien
hadelantase de q. Certifico y firmo =

Juan Romero

18

En trece del referido mes hice dar el decimo octavo regional oficio
contenido expresando lo que quedaba por el, en cuyo acto
parecio el Capitan D. Juan de la Cruz, y hizo mejora ofreciendo
dar diez p. mas sobre los quinientos, y aunq. se le pidiere
largo tiempo no hubo quien mejorase de que Certifico y firmo con
misgo = Juan Gomez

19

En Catorce del referido mes hice dar el decimo nono regional oficio
contenido expresando lo que quedaba por el, en cuyo acto
parecio el Capitan D. Juan de la Cruz, y hizo mejora ofreciendo
dar diez p. mas sobre los quinientos, y aunq. se le pidiere
largo tiempo no hubo quien mejorase de que Certifico y firmo con
misgo = Juan Gomez

20

En quince del referido mes y año hice dar el vigesimo regional oficio
al oficio contenido expresando la Cantidad que ofrecien por el, y no hubo
quien adelantase de que Certifico y firmo = Juan Gomez

21

En diez y seis del referido mes y año hice dar el vigesimo primero regional
oficio contenido expresando la Cantidad que ofrecien por el, y no hubo q.
adelantase de que Certifico y firmo = Juan Gomez

22

En diez y siete del referido mes y año hice dar el vigesimo segundo regional
oficio contenido expresando la Cantidad que ofrecien por el y no hubo
quien adelantase de que Certifico y firmo = Juan Gomez

23

En diez y ocho del referido mes y año hice dar el vigesimo tercero regional
oficio contenido expresando la Cantidad que quedaba por el;
en cuyo estado parecio D. Juan Diaz, y hizo mejora ofreciendo
dar diez p. mas sobre los setecientos, y aunq. se le pidiere
largo tiempo no hubo q. adelantase de que Certifico y firmo =
Juan Gomez Juan Diaz

24. En este y nueve de Agosto de esta año hice dar el primer oficio que me
pregon al oficio de pregonero de la Cane. quedan por el
y no hubo quien hiciese de q. Certifico y firmo =
Juan Romo

271

En veinte y tres de Agosto de esta año hice dar el primer oficio que me
pregon al oficio de pregonero de la Cane. quedan por el
y no hubo quien hiciese de q. Certifico y firmo =
Juan Romo

En veinte y tres de Agosto de esta año hice dar el primer oficio con
tenido expresando la Cane. quedan por el y no hubo q. hacedantase
de que Certifico y firmo =
Juan Romo

En veinte y tres de Agosto de esta año hice dar el primer oficio de
pregon al oficio de pregonero de la Cane. quedan por el
el y no hubo quien hacedantase de q. Certifico y firmo =
Juan Romo

En veinte y tres de Agosto de esta año hice dar el primer oficio de
pregon al oficio de pregonero de la Cane. quedan por el
por el y no hubo quien hacedantase de q. Certifico y firmo =
Juan Romo

En veinte y cuatro de Agosto de esta año hice dar el primer oficio de
pregon al oficio de pregonero de la Cane. quedan por el
y no hubo quien hacedantase de q. Certifico y firmo =
Juan Romo

En veinte y cinco de Agosto de esta año hice dar el primer oficio de
pregon al oficio de pregonero de la Cane. quedan por el y no hubo quien hacedantase
de que Certifico y firmo =
Juan Romo

En veinte y cinco de Agosto de esta año hice dar el primer oficio de
pregon al oficio de pregonero de la Cane. quedan por el y no hubo quien hacedantase
de que Certifico y firmo =
Juan Romo

En veinte y cinco de Agosto de esta año hice dar el primer oficio de
pregon al oficio de pregonero de la Cane. quedan por el y no hubo quien hacedantase
de que Certifico y firmo =
Juan Romo

Atto.

Ma. Cui. de... del...
Agosto de mil...
Juan Romo

Juan Antonio de Tualta, Alcaide Real de esta
Real Audiencia de Buenos Ayres, en virtud de los
que obran el Capitan D. Juan Diaz que vaco en Cauca de
su Mage. Mando sede noticia al Senor D. Marcos Jofe
de Amagual Cavallero Comandante de la
Comandancia de esta Real Audiencia y Capitan General de la
del Paraguaray para que se sirva de avisar a los
muyos el dia de hoy de la Real Almoneda
para el Remate de los bienes de la Almoneda
que en el presente se hallan en venta de que se
nos informen y obedezcan y firmo de q. Dize

Juan Antonio de Tualta

[Signature]
de de Rosada
Como es en la Real Audiencia
de Buenos Ayres y ha de ser

Alumbrado y septuaginta dos de mill setecientos y siete de
el Senor D. Marcos Jofe de Amagual Cavallero. Al orden
de Santiago Comandante de la Real Audiencia y Capitan General de
la Prov. de Paraguaray por su Mage. y Dios Rey con Vista
de estos autos asigna su senal el dia siete de conveniente
para la almoneda sobre el Real. contenido en ellos
en la q. asigna el Senor y firmo de que Dios fee =

Laxaraba

[Signature]
de de Rosada
Como es en la Real Audiencia
de Buenos Ayres y ha de ser

En el día de Juan Dias en ochocientos y veinte y seis
diciendo mas que en su aver legado al precio de
lo de la mandaron su señ.^a y mrd. a que se va a
remate por quince y diez y seis y a la tercera diciendo
de buena pro se haga se remate en el día de Juan
Dias en los referidos ochocientos y veinte y seis con las
condiciones referidas a lo qual se concluyó este au-
to y lo firmaron su señ.^a y mrd. con el Promotor
fiscal y defensor de la Real Hacienda y Rematador de
Diciembre

Mano de Juan de Larrazabal Juan Anis de Larrazabal

Matheo Felix de Belandier Juan Dias Curate

Ante mi:
Cabe de Rosada
Legne co. de. y haz. de

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document fragment.]

3

D

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]